



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal-Expropiación

Radicado: 05154311200120190016400

Decisión: Excluye perito de la lista de auxiliares

Designa nuevo perito

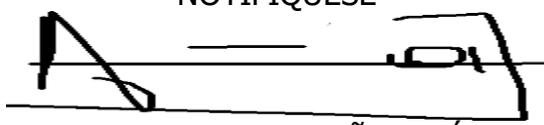
Se encuentra debidamente notificada la perito Sonia Yennifer Díaz Alonso, del auto que la designó como perito para presentar el avalúo decretado de oficio en este asunto (9/06/2022), sin que a la fecha haya manifestado su aceptación ni presentara la tarea encomendada; por tal razón, declarar a la señora Sonia Yennifer Díaz Alonso identificada con registro evaluador AVAL – 1020713465 de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC., incurso en la causal 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior, comunicar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi el hecho determinante de la exclusión de la señora Sonia Yennifer Díaz Alonso identificada con registro evaluador AVAL – 1020713465 de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC., para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, inciso segundo del Código General del Proceso. Remítase copia de las actuaciones procesales pertinentes.

Por último, relevar a la señora Sonia Yennifer Díaz Alonso, y se designa como perito para la tarea encomendada al señor Álvaro Enrique Escobar Sánchez, correo electrónico aescobar05@gmail.com, celular No. 311 401 02 93 en la ciudad de Montería, y al señor Darío Alberto Calixto Manotas Arévalo, correo electrónico manoarq12hotmail.com, celular No. 300 846 26 13, en la ciudad de Montería.

Por secretaría, remítase la presente providencia al primero de los auxiliares designado al correo correspondiente, y en caso de negativa con justa causa, se notificará al segundo de los designados, para lo de sus fines.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179dd6aa07fb8be3bba78c89841ce0536d4d53326766d594e9509922ba9b8958**

Documento generado en 23/06/2022 07:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>